



RESOLUCIÓN No. 001-CPO-CL-017- DMTM-2016
CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio s/n, de noviembre 10 del 2015, el señor David Pastrano Fonseca, en calidad de Gerente de la Compañía cuya denominación es, **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**, ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, mediante resolución N.- 002-CJ-DMTM-2015, de marzo 27 del 2015, la Dirección de Movilidad y Transporte, emite el Informe previo favorable a la Constitución Jurídica de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**

Que, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial de Carga Liviana cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**, domiciliada en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía, provincia Pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Expediente N.-702161 de septiembre 2 del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil con los números 82 del Repertorio y 16 del Registro Mercantil, el 22 de abril del 2015.

Que, con oficio N.- 0469-DMTM-2015 de septiembre 23 del 2015, la Dirección de Movilidad y Transporte, procedió a emitir las Notificaciones Favorables, para la Concesión del Permiso de Operación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**, favoreciendo con ellas a CUATRO (4) socios de la misma.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, mediante Informe N.- 0019-IT-CPO-017-03-DMTM-2015, de noviembre 23 del 2015, recomienda se proceda con la Concesión del Permiso de Operación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**

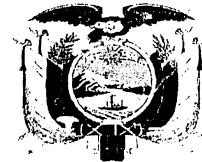
Que, los Arts. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.

Que, el Art 55, literal b) del COOTAD establece a los gobiernos municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 30.4; y, 30.5 literal d), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina entre las competencias de los Gobiernos



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



Autónomos Descentralizados, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitano y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda, literal b) permisos de operación, para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades". (...).

Que, el artículo 3; literal c) de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el cantón Mejía determina entre otras competencias conferir, títulos habilitantes de transporte público y comercial.

Que, Mediante resolución N.- 039-DE-ANT-2014, de 30 de julio del 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, para la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014.

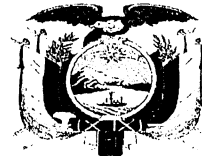
En uso de las atribuciones conferidas:

RESUELVE:

- CONCEDER**, el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**, domiciliada en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía, provincia Pichincha.
- La Concesión del Permiso de Operación beneficia a CUATRO (4) socios o accionistas y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

DISCO N°	DATOS DEL SOCIO / ACCIONISTA		DATOS DEL VEHICULO							
	NOMBRE DEL SOCIO	N° CÉDULA	TIPO DE LICENCIA	PLACA	MARCA	TIPO	AÑO DE FAB	CILIND	CHASIS	MOTOR
1	PASTRANO SEGUNDO MANUEL	1705950374	E	PBK9676	MAZDA	PICK-UP	2011	2200	8LFUNY02FBM000837	F2864167
2	PASTRANO FONSECA EFRAIN ISIDRO	1706647409	E	TBC6605	CHEVROLET	PICK-UP	2012	2400	8LBET4D7C0133274	C24SE31044542
3	NARANJO SEGUNDO NICANOR	1706740105	C	PCA2394	MAZDA	CABINA SIMPLE	2013	2184	8LFUNY029DMF03139	F2A06875
4	TUALOMBO TITUAÑA FABIAN	1708722291	E	PCG4635	MAZDA	CABINA SIMPLE	2014	2200	8LFUNY026EMF03990	F2A14285



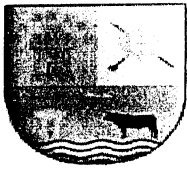


3. Contabilizar a la presente fecha CUATRO (4) unidades vehiculares, a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de **CARGA LIVIANA** cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**, los mismos que por ningún concepto podrán ser negociados por la Compañía o por sus accionistas, ya que la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, se reserva el derecho de modificarlos.

4. Asignar a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**, el sitio de estacionamiento, que se detalla a continuación:

PROVINCIA: Pichincha.
CANTON: Mejía.
PARROQUIA: Uyumbicho
CALLE: Sincholagua y Octavio Rocha
LADO: Junto al bordillo del lado Norte.
DIMENSIONES: 25m x2 m de ancho

5. Por ningún motivo la compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **"TRANSCARUYUMBICHO S.A"**, podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento.
6. El incremento o disminución de cupos, cambio de socios o vehículos, así como la variación en el servicio o la modificación del sitio de estacionamiento, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al Tránsito y al Transporte, la Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **"TRANSCARUYUMBICHO S.A."**, no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía.
7. En cumplimiento a la dispuesto en el Art.- 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre del 2014, el cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.
8. La Compañía de Transporte en Camionetas de Carga Liviana **"TRANSCARUYUMBICHO S.A."** no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo este el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.
9. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

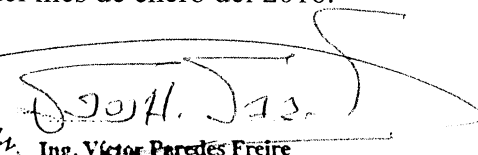


disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

10. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.
11. La concesión del permiso de Operación, conferido a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A.**, tendrá vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial No 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los 14 días del mes de enero del 2016.


Ing. Víctor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

LO CERTIFICO:



Lic. Pamela Córdova
SECRETARIA AD-HOC
DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE